



# Proceso de Solicitud de Renuncia de Capacidad

ENAGÁS GTS  
Versión 2

---

## 1. OBJETO

---

El objeto de este procedimiento es detallar el proceso a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 38** de la **Circular 8/2019**, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural:

“Los operadores de las infraestructuras en coordinación con el Gestor Técnico del Sistema tendrán la obligación de aceptar cualquier solicitud de **renuncia de la capacidad contratada, excepto** de aquellos productos que **no conllevan slot cuya duración sea intradiaria, por la totalidad o parte de la capacidad contratada, y por la totalidad o parte del plazo contratado**, siempre que la capacidad se libere mediante los productos normalizados de capacidad definidos en esta circular”.

## 2. Proceso de renuncia de servicios individuales que no conllevan slots

---

Los usuarios con capacidad contratada para servicios individuales que no se ofertan a través de slots podrán renunciar a dicha capacidad de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Todo el proceso de renuncia se gestionará a través del SL-ATR, incluyendo el envío de la solicitud/modificación/cancelación de renuncia de capacidad, su procesamiento e incorporación en la oferta de producto, comunicación del orden de preferencia y del resultado de la asignación, así como las actuaciones a realizar sobre los contratos ATR. No obstante, de forma transitoria, mientras el mecanismo de renuncia de la capacidad contratada no haya sido desarrollado completamente en el SL-ATR, algunos de los mencionados aspectos se realizarán provisionalmente de forma alternativa al SL-ATR tal y como se detalla en el Anexo I.

2. El envío de solicitudes de renuncia de capacidad contratada se realizará a través del SL-ATR. Posteriormente, la información de la solicitud será recibida por el GTS, así como por los operadores involucrados en el caso de servicios localizados.

---

La fecha de envío de la solicitud habrá de ser anterior a la fecha de inicio del periodo renunciado.

El usuario indicará si desea que la solicitud de renuncia sea considerada en los sucesivos procesos de asignación en caso de que la capacidad renunciada no resulte reasignada total o parcialmente en el primer proceso en el que ha sido ofertada.

La capacidad objeto de la renuncia, no podrá estar involucrada en ninguna operación de cesión bilateral de capacidad, o subarriendo, ni ofertada en el Mercado Secundario Organizado de Capacidad o vinculada en cualquier otra operación del sistema que imposibilite su renuncia.

3. El registro de la solicitud de renuncia se verá sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Circular 8/2019 y de los expresados con anterioridad. El incumplimiento de uno, o varios, de dichos requisitos supondrá que la solicitud no quede registrada en el SL-ATR.

Una vez registrada la solicitud, la capacidad renunciada se incorporará en la capacidad ofertada del siguiente producto de mayor duración posible (Anual, Trimestral, Mensual y Diario) siempre y cuando dicha capacidad ofertada no se hubiese publicado aún en el SL-ATR.

El GTS informará al usuario a través del SL-ATR del orden de preferencia que ocupa su solicitud de renuncia. Si hay cambios lo mantendrá actualizado.

Así mismo, el usuario estará facultado para modificar o cancelar la solicitud de renuncia en el SL-ATR siempre y cuando la capacidad ofertada en la que fuera a ser incorporada la capacidad de renuncia no hubiera sido aún publicada.

El envío de una petición de modificación sobre una solicitud de renuncia implicará la pérdida del orden de preferencia que tuviera la misma, considerándose a los efectos como un nuevo envío.

4. La capacidad renunciada se reasignará después de haber asignado en su totalidad la capacidad disponible existente antes de incorporar en la oferta la capacidad renunciada y siempre respetando el orden de preferencia que ocupa la solicitud de renuncia sobre el total de solicitudes de renunciadas recibidas.

---

En caso de que coexistiesen varias solicitudes de renuncia en un mismo proceso de asignación, el orden de reasignación se registrará siempre por orden cronológico de solicitud de renuncia. No se contempla la posibilidad de que varias solicitudes tengan la misma antigüedad en el SL-ATR. Será el orden de registro en el SL-ATR el que determine la antigüedad.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación en el que se hubiera incorporado la capacidad renunciada, el GTS, a través del SL-ATR, informará al usuario que solicitó la renuncia de capacidad y al operador correspondiente, en el caso de servicios localizados, de lo siguiente: el resultado de la reasignación y en caso de que haya sido reasignada, el volumen de capacidad finalmente reasignada y la diferencia de primas para proceder a su facturación según la regulación en vigor. Esta información quedará reflejada en el contrato original en forma de adendas de reducción. Así mismo, se procederá a adecuar las garantías de contratación conforme a la nueva situación contractual.

En caso de que la capacidad objeto de la renuncia no hubiera resultado reasignada, si el usuario indicó que sí deseaba que su solicitud fuera considerada en procesos sucesivos, la capacidad renunciada será incorporada en el siguiente producto ofertado de mayor duración posible. En caso contrario, o si no existen más productos en los que podría incorporarse esta capacidad, la renuncia se dará por concluida.

### **3. Proceso de renuncia de servicios individuales que conllevan slots**

---

Los usuarios con slots contratados podrán renunciar a los citados slots de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Todo el proceso de renuncia se gestionará a través del SL-ATR, incluyendo el envío de la solicitud/modificación/cancelación de renuncia de capacidad, su procesamiento e incorporación en la oferta de producto, comunicación del orden de preferencia y del resultado de la asignación, así como las actuaciones a realizar sobre los contratos ATR. No obstante, de forma transitoria, mientras el mecanismo de renuncia de la capacidad contratada no haya sido desarrollado completamente en el SL-ATR algunos de los mencionados aspectos se realizarán provisionalmente de forma alternativa al SL-ATR tal y como se detalla en el Anexo I.

---

2. El envío de solicitudes de renuncia de slots contratados se realiza a través del SL-ATR. La información de la solicitud será recibida por el GTS y por los operadores afectados.

El usuario que hubiera realizado el envío de la solicitud de renuncia del slot estará facultado para poder participar en el proceso de asignación en el que hubiere de incorporarse dicho slot renunciado.

La fecha de envío de la solicitud habrá de ser anterior a la fecha efectiva del slot.

Dicha solicitud habrá de ser enviada con al menos un día laborable de antelación a la fecha de publicación de la capacidad ofertada en el procedimiento de asignación en el que se incorporaría el slot objeto de la renuncia.

El usuario indicará si desea que la solicitud de renuncia sea considerada en los sucesivos procesos de asignación en caso de que el slot renunciado no haya resultado reasignado en el primer proceso en el que ha sido ofertado.

El slot objeto de la renuncia, no podrá estar involucrado en ninguna operación de cesión bilateral de capacidad, o subarriendo, ni ofertado en el Mercado Secundario Organizado de Capacidad, ni involucrado en un proceso de Flexibilidad o vinculado en cualquier otra operación del sistema que imposibilite su renuncia. Si el slot tuviese intercambios bilaterales vinculados al mismo, estos serán eliminados en el mismo momento en el que la solicitud de renuncia realizada por el usuario supere las validaciones descritas anteriormente.

Para solicitar la renuncia de los slots que hubieran sido resultado de un split, o una fusión, deberán primeramente recuperar su estado inicial de slot estándar. En esta operación se consumirá una modificación del contrato. Para retornar a la condición de slot estándar, el usuario deberá solicitarlo por correo electrónico al GTS y operador afectado para proceder, previo análisis de viabilidad favorable, a actualizar la información de contratos.

La renuncia se incorporará en la oferta como un único slot estándar disponible.

3. El registro de la solicitud de renuncia se verá sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Circular 8/2019 y de los expresados con anterioridad. El incumplimiento de uno, o varios, de dichos requisitos supondrá que la solicitud no quede registrada en el SL-ATR.

---

Una vez registrada la solicitud, el slot renunciado se incorporará en la capacidad ofertada del siguiente proceso de asignación posible.

El GTS informará al usuario a través del SL-ATR del orden de preferencia que ocupa su solicitud de renuncia. Si hay cambios lo mantendrá actualizado.

En el caso de que se alcanzase la fecha efectiva del slot renunciado, y que no hubiera podido ser reasignado, la solicitud de renuncia quedará cancelada automáticamente.

Así mismo, el usuario estará facultado para cancelar la solicitud de renuncia en el SL-ATR siempre y cuando la cancelación se solicite con al menos un día laborable de antelación al día de la publicación de la capacidad ofertada en el procedimiento de asignación en el que sería incorporada.

La cancelación de una solicitud de renuncia no garantiza que el usuario, posteriormente, pueda hacer uso de dicho slot en las condiciones preestablecidas en el contrato, estando sujeto el uso de dicha capacidad a una viabilidad previa del GTS y del operador de la planta afectada.

Para el caso en el que el siguiente proceso posible fuese el Proceso de Asignación Intramensual de slots llevado a cabo a través del mecanismo de orden cronológico de solicitud, la solicitud de renuncia podrá ser cancelada en todo momento, siempre y cuando no exista ninguna solicitud de contratación de slot intramensual en curso.

4. El slot renunciado se reasignará después de haber asignado en su totalidad los slots disponibles existentes antes de incorporar el slot renunciado.

En caso de que coexistiesen varias solicitudes de renuncia de slots en un mismo proceso de asignación, la reasignación se realizará por orden cronológico de solicitud de renuncia. No se contempla la posibilidad de que varias solicitudes tengan la misma antigüedad en el SL-ATR. Será el orden de registro en el SL-ATR el que determine la antigüedad.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación en el que se hubiera incorporado el slot renunciado, el GTS informará al usuario que solicitó la renuncia del slot y al operador correspondiente, de lo siguiente: el resultado de la misma (reasignado o no reasignado) y, en su caso, la diferencia de primas resultante para proceder a su facturación según la regulación en vigor. Esta información quedará reflejada en el contrato original en forma

de adendas de reducción. Así mismo, en el caso de se hubiera reasignado el slot se procederá a adecuar las garantías de contratación conforme a la nueva situación contractual.

En caso de que el slot objeto de la renuncia no hubiera resultado reasignado, si el usuario indicó que sí deseaba que su solicitud fuera considerada en procesos sucesivos, este será incorporado en el siguiente proceso de asignación posible. Si el usuario indicó que no deseaba que su solicitud fuera considerada en procesos sucesivos la renuncia se dará por concluida.

#### **4. Proceso de renuncia de Servicios Agregados**

---

La solicitud de renuncia de capacidad de un Servicio Agregado habrá de realizarse de forma íntegra y por la totalidad del periodo y la capacidad. Así, no será posible renunciar a las capacidades de los servicios que conforman un Servicio Agregado de forma individual.

El proceso de solicitud de renuncia se asimila al descrito en los apartados anteriores.

Una vez registrada la solicitud de renuncia, los servicios que conforman el Servicio Agregado serán ofertados de manera individual en sus correspondientes procesos de asignación según lo indicado en los apartados 2 y 3 de este documento. En el caso del servicio agregado de almacenamiento subterráneo de gas natural, inyección y extracción, se ofertará de manera agregada en productos superiores al diario.

Al ofertarse como servicios individuales cabe la posibilidad de que la reasignación de los servicios incluidos en el servicio agregado no sea completa.

#### **Anexo I**

---

Respecto a las renunciaciones de slots de carga de GNL y mientras la funcionalidad no sea desarrollada y automatizada en el SL-ATR se realizará a través de un medio alternativo de manera que:

- La renuncia se realizará a través del SL-ATR tal y como se describe en el cuerpo de este procedimiento.

- 
- El GTS procederá a comunicar por correo electrónico al usuario:
    - El orden de prioridad que ocupa su solicitud de renuncia.
    - El resultado de la renuncia, indicando si ha resultado reasignada a otro usuario y la diferencia de primas resultante. (En esta comunicación también se incluirá al operador involucrado).